



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 8

de 19 de abril de 2022

ACTA 1668

Por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo 20 del 14 de diciembre de 2021 del Consejo Académico de la Universidad.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo 20 de diciembre 14 de 2021 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, se adoptó el sistema de evaluación de aprendizajes para el período académico 2022-1 en los programas de pregrado, señalando en su artículo primero que, la evaluación de las asignaturas, para el período académico 2022-1 será **cuantitativa** en escala de 0 a 5, y estará compuesta por un seguimiento del 75%, y un momento evaluativo final del 25%.

Que conforme los párrafos 5 y 6 del artículo primero del referido Acuerdo quedan exceptuadas del esquema anterior (75-25) las asignaturas de “Cátedra Institucional Ciencia y Libertad” y las asignaturas de líneas de énfasis o de profundización así:

“Parágrafo 5. Queda exceptuada del esquema anterior la asignatura “Cátedra Institucional Ciencia y Libertad”, que podrá ser evaluada en un único momento evaluativo equivalente al cien por ciento (100%) y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 16 de 2021 del Consejo Académico, referido a la actualización del Modelo de Renovación Pedagógica y Curricular de la Institución. Se deberá reportar



la calificación antes de la culminación del período académico en las fechas indicadas en el Calendario Académico.

***Parágrafo 6.** Para las asignaturas de líneas de énfasis o de profundización, se registrará una única nota del cien por ciento (100%) en las fechas indicadas en el Calendario Académico. La evaluación de estas asignaturas deberá atender a las competencias genéricas y específicas.”*

Que de acuerdo con las excepciones expuestas en la normativa, de su lectura textual no se logra advertir de forma clara si la calificación de estas será de forma cuantitativa o cualitativa, máxime que el parágrafo 5 ibidem señala que la calificación de la asignatura “Cátedra Institucional Ciencia y Libertad” también se hará de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 16 de 2021 del Consejo Académico, mismo que expone en su artículo 14.1 inciso 3, que se calificará de manera **cualitativa** como aprobada o reprobada y en la modalidad presencial se aprobará con la asistencia de al menos el 75% de las actividades académicas que se programen y con la presentación de los eventos evaluativos, mientras que en la modalidad virtual será aprobada de conformidad con las actividades académicas y eventos evaluativos que al respecto se señalen.

Que históricamente, con base en criterios de pertinencia, conveniencia y adecuación, las asignaturas de: “Trabajo de grado”, “Practica empresarial”, y “Actividad deportiva y cultural”, han sido calificadas registrando una única nota del cien por ciento (100%), no obstante, fueron omitidas dentro de las excepciones señaladas en el Acuerdo en cuestión.

Que en aras de lograr unificar y esclarecer las directrices entorno al sistema de evaluación de aprendizajes para el período académico 2022-1 y así disminuir la ambigüedad y vaguedad entorno a los porcentajes y tipo de calificación a aplicar en las diferentes asignaturas del plan académico, el Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifican los párrafos 5 y 6 del artículo primero del Acuerdo 20 del 14 de diciembre de 2021 del Consejo Académico de la Universidad, los cuales quedarán así:

***“Parágrafo 5.** Quedan exceptuadas del esquema anterior las asignaturas de “Cátedra Institucional Ciencia y Libertad” y “Actividad deportiva y cultural”, que serán evaluadas de forma **cualitativa** en un único momento evaluativo equivalente al cien por ciento (100%). Se deberá reportar la calificación antes de la culminación del período académico en las fechas indicadas en el Calendario Académico.*



Parágrafo 6. *Para las asignaturas de trabajo de grado y práctica empresarial; se registrará una única nota **cuantitativa** del cien por ciento (100%) en las fechas indicadas en el Calendario Académico.*

Artículo 2. Se adiciona el parágrafo 7 al artículo primero del Acuerdo 20 del 14 de diciembre de 2021 del Consejo Académico de la Universidad, el cual quedará así:

“Parágrafo 7. *Para las asignaturas de líneas de énfasis o de profundización, se registrará una única nota **cuantitativa** del cien por ciento (100%) en las fechas indicadas en el Calendario Académico; resultado de los momentos evaluativos definidos en el nivel de formación en el que se esté cursando la asignatura. Lo anterior conforme a los criterios de evaluación de pregrado y posgrado.*

Artículo 3: Vigencia: El presente Acuerdo rige para el período académico 2022-1 y deroga las demás disposiciones en los puntos que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

FEDERICO RESTREPO POSADA
Presidente Consejo Académico
Rector

LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO
Secretaria Consejo Académico
Subsecretaria General